La Rioja:

Centro público de Educación de Adultos, avenida Reyes Católicos, número 8, 26580 Arnedo.

Centro público de Educación de Adultos «Rioja Alta», carretera de Gallinero, número 3, 26250 Santo Domingo de la Calzada.

Valladolid:

Centro público de Educación de Adultos, calla Santa Teresa, número 12, 47400 Medina del Campo.

Segundo.—Las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrán dictar las resoluciones que estimen oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1994. P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Coordinación y de la Alta Inspección y de Centros Escolares

15963

ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades del centro privado de Educación Especial «Juan XXIII», de Inca (Baleares), y se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial «Juan XXIII». 🖒 ¡nica (Baleares).

Visto el expediente promovido por don Juan Gual Planas, en representación de la entidad titular del centro privado de Educación Especial Juan XXIII., de Inca (Baleares), en solicitud de cambio de domicilio de la calle Angel, número 2, a la calle Menorca, número 55, ambas de Inca (Baleares).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Juan XXIII», sito en la calle Angel, número 2, de Inca (Baleares).

Segundo.—Conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Juan XXIII»:

Localidad: Inca.

Provincia: Baleares.

Domicilio: Calle Menorca, 55.

Persona o entidad titular: Asociación Patronato de la Agrupación Pro-Minusválidos Psíquicos de la Comarca de Inca.

Queda constituido el centro de la siguiente forma:

Dos unidades con Educación Especial para niños de tres a seis años. Ocho unidades de Educación Especial para niños de seis a dieciséis años.

Dos unidades de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama de piel, profesión Marroquinería y Trenzado, y rama Hostelería, profesión Servicios.

Tercero.—Las unidades que ahora se autorizan sólo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitaría según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (*Boletín Oficial del Estadodel 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Se autoriza la modificación de la denominación de la Asociación titular del centro, que será a partir de ahora la de «Patronato de la Agrupación Pro-Minusválidos Psíquicos de la Comarca de Inca».

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15964

ORDEN de 10 de junio de 1994 por la que se deniega al centro -Cadel-, sito en Leganés (Madrid), la clasificación provisional como Centro de Educación General Básica.

Visto el expediente de solicitud de clasificación provisional instruido por el centro docente privado de Educación General Básica, denominado «Cadel», con domicilio en Leganés (Madrid), calle Río Alberche, número 2; Río Urbión, número 12; Río Toro, número 9, y Río Toro, número 11,

Este Ministerio ha dispuesto denegar al centro «Cadel», sito en Leganés (Madrid), la clasificación provisional como Centro de Educación General Résica

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera, 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995/1996 para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria, y durante este período podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de inicio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estados del 4 de mayo).

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 10 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15965

ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se concede autorización para la apertura y funcionamiento a la Escuela de Educación Infantil -Es Mussol-, de Ciudadela de Menorca (Baleares).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Bals Bosch, en representación del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca, solicitando autorización para la creación de una Escuela Infantil, de primer ciclo, que se denominaría «Es Mussol», a ubicar en la plaza Jamma, sin número, de Ciudadela de Menorca (Baleares),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros de la Escuela que a continuación se indica:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Es Mussol».

Persona o entidad titular: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca.

Domicilio: Plaza de Jamma, sin número.

Localidad: Ciudadela de Menorca.

Municipio: Ciudadela de Menorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b), y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 26).

La titularidad de la Escuela remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baleares, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—La Escuela Infantil que por la presente Orden se autoriza queda sujeta a la normativa sobre currrículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se aprueba por este Ministerio.

Cuarto.—La Escuela Infantil deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Queda dicha Escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para la Escuela.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15966

ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de los Dolores», de Quintanar de la Orden (Toledo).

Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Verdugo Palacios, en representación de la Asociación de Padres de Alumnos «San Francisco de Asís», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, de segundo ciclo, que se denominaría «Nuestra Señora de los Dolores», a ubicar en el paseo de Nuestra Señora de los Dolores, número 2, de Quintanar de la Orden (Toledo),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de los Dolores».

Persona o entidad titular: Asociación de Padres de Alumnos «San Francisco de Asís».

Domicilio: Paseo Nuestra Señora de los Dolores, número 2.

Localidad: Quintanar de la Orden.

Municipio: Quintanar de la Orden.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Toledo la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15967

ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Fuenteblanca», de Murcia.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Méndez Muñoz y demás promotores, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación infantil, de primero y segundo ciclos, que se denominaría «Fuenteblanca», a ubicar en el Carril de las Cuatro Piedras, número 26, de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Fuenteblanca».

Persona o entidad titular: Don José Luis Méndez Muñoz, doña María del Carmen Carbajo Mialdea, doña Encarnación Esparza Castillo, doña Matilde Conejero Abellán, doña Rosa María Martínez Dávalos, doña Verónica Sabater Drott, doña Stefanie Kathe Drott y doña Encarnación Hernández del Rincón, comunidad de bienes.

Domicilio: Carril de las Cuatro Piedras, número 26.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Primero y segundo ciclos de Educación Infantil.

Capacidad:

Primer ciclo: Tres unidades. La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b), y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Tres unidades y 66 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15968

ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de las Escuelas Infantiles que en el anexo se relacionan, las cuales quedan autorizadas para las enseñanzas y capacidad que se indica.

Vista la solicitud presentada por don José Gabriel Astudillo López, Concejal Delegado del Area de Educación, Juventud y Deportes, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Por todo ello, de acuerdo con los artículos 7 y 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril,